Condiciones técnicas

Octava —Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional en los serviciso espe-cíficos de su profesión, en las diversas Clínicas del Hospital.

Novena.—Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre (Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

Diez.—De acuerdo con la citada Reglamentquión, el régimen

económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de 14.087 pesetas.
b) Plus complementario de 2.590 pesetas mensuales.
c) Plus circunstancial de carestía de vida: 3.000 pesetas

mensuales.
d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
e) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y
Dieciocho de Julio.
f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

guridad Social.

Once.—El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

Doce.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Trece.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra a favor de los huérfanos, viudas e nijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 18 de enero de 1977.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

4057

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil femenino, cuatro plazas de Ayudante Técnico Sanitario, para prestar servicios en el Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, femenino, cuatro plazas de Ayudante Técnico Sanitario, para prestar sus servicios en el Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Bases

Primera.—Para ser admitidas en este concurso, las solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser de nacionalidad española.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidas por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra indole

incompatible con la función a desempeñer.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título correspondiente a las plazas que se concursan Haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante. Capitán General de la Zona Maritima del

Cantábrico

Cantábrico
Tercera.—Las instancias, en las que las interesadas harán
constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de
documentos acreditativos de los méritos que estimen conve-

niente poner de relieve.

Cuarta.—La Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y se

celebrarán los exámenes cuando lo estime conveniente. Quinta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Coronel Médico don Cruz Rico Bravo. Vocales: Comandante Médico don Alejandro Pita Alcón, Co-mandante Cuerpo Especial Sanidad don Salvador Arboleda Mesa.

Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Severino González Gonzále.

Sexta.—Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada y pruebas de aptitud intelectual.

Condiciones técnicas

Séptima.—Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional en los servicios específicos de su profesión, en las diversas Clínicas del Hospital.

Condicione's administrativas

Octava.—Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto núme-ro 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su apli-cación.

Novena.—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de 14.087 pesetas.
b) Plus complementario de 2.590 pesetas mensuales.
c) Plus circunstancial de carestía de vida: 3.000 pesetas

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
e) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y
Dieciocho de Julio.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Diez.—El período de prueba será de seis meses, y la jorgada laboral de ocho horas diarias.

Once.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Doce.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra a favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes. que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 18 de enero de 1977.—El Director de Reclutamien; to y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas 4058

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», en las fechas que se citan:

14 de febrero de 1976, Zaragoza. 1 de abril de 1976, Jaén, Linares y Tarragona. 29 de septiembre de 1976, Sevilla.

23 de octubre de 1976, Cáceres.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores, solicitando opositar las plazas de Zaragoza y Sevilla; por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca oposición restringida entre Corredores

Primero.—Se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Zaragoza y Sevilla.

Segundo.—Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinados hayan interestad les correspondientes derechos de determinadas, hayan ingresado los correspondientes derechos de examen y cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo 2.º del artículo 14 del referido Reglamento, computados en el término del plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara irfundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

del Estado.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del plazo indicado, como requisito previo para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Finansolicital poi escrito a la Infection della de profesciona, Sección de Agentes Mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes. En caso de no presentarse la anterior solicitud se entenderá que los opositores renuncian a sus derechos y, por tanto, serán excluidos de la lista definitiva.

Cuarto.-La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta los dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables y comenzarán en el mes de junio del año

en curso.

Quinto—El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado» En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera número 24, plenta 6.º), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos incidencias se relacionen con la misma.

Sexto—La oposición se regirá por la instrucción y programa

de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos Incidencias se relacionen con la misma.

Sexto.—La oposición se regirá por la instrucción y programa que se inserta a continuación de esta Orden.

Séptimo.—Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera, la lista definitiva de Corredores aprobados con la puntuación total obtenida.

Octavo.—La Dirección General de Política Financiera, ateniéndose a las solicitudes que en su día se hubiesen formulado y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propondrá al Ministerio la adjudicación de las vacantes por el orden en que se hubieran solicitado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición restringida. Si como consecuencia de dicha adjudicación quedara algún Corredor aprobado sin poder cubrir vacantes por haberse asignado las por el solicitadas a otros Corredores mejor calificados por el Tribunal, el que quedara sin plaza continuará en ejercicio en la de su destino, sin que pueda alegar en lo futuro preferencia alguna por el hecho de haber sido aprobado. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo de puntuación señalada en la instrucción adiunta, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.º del repetido Reglamento. Las propuestas de nombramiento, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES CO-LEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo Mercantil y Contabilidad por partida doble El segundo en desarrollar por escrito, en tiempo no superior

a tres horas, tres temas sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los oposi-tores —haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar

tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

tamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a precticar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en núblico y local que el Iriothal senale al electio o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura

del ejercicio.

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma

siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar

en blanco.

en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza, y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

en voto del riesidente. En ausencia del Presidente o del Secretario, serán susti-tuidos por el Vocal de más edad o el más joven respectiva-

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR EL PRIMER EJERCICIO

Cálculo Mercantil

Interés simple y compuesto.

Descuento

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoraciones de valores.

Operaciones con moneda extranjera.

Rentas a interés compuesto. Constantes y variables. Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades

constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo subjetivo.
Financiación de Empresas.
Liquidaciones de ejercicio.

Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.

Lectura interpretación y análisis de balances en los aspectos contable jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

Economia y Hacienda

Tema 1.

Los modelos económicos. Sus clases. Origen y consecuencias de la crisis del petróleo. Técnicas de evaluación de proyectos. Tema 2.

Tema 3. Tema 4.

Economía regional.

El impuesto ordinario sobre el patrimonio.

Las limitaciones de la política monetaria.

Las Empresas multinacionales. Tema 5.

Tema 6.

Tema 7.

Las ampliaciones de capital con prima de emisión. La política anti-inflacionista en una economía Tema 8. Tema 9. abi<u>e</u>rta.

Tema 10. La entidades de inversión colectivas: Su evolución en España.

Derecho Civil

La interpretación, aplicación y eficacia de las Tema 1. normas jurídicas.

Tema 2. El abuso del derecho en el marco del derecho de

propiedad. Tema 3. Tema 3. Valor jurídico de la jurisprudencia en Derecho comparado y con especial referencia al Derecho español.

Tema 4. Los patrimonios especiales.

Tema 5. Efectos de los distintos tipos de incapacitación con respecto a los bienes del incapacitado, de su cónyuge y de sus hijos.

Tema 6. Las obligaciones manconunadas y solidarias. Tema 7. La imputación de pagos.

Tema 8. Inexistencia, nulidad y anulabilidad en los negocios jurídicos.

Tema 9. La prescripción y la caducidad o decadencia de los

Tema 10. La responsabilidad objetiva. Sus manifestaciones en el Derecho español.

Tema 11. Regimenes económicos del matrimonio. Tema 12. Los derechos de representación y transmisión en la sucesión hereditaria.

Derecho Mercantil

Tama 1. El Darecho Mercantil en el sistema del Derecho privado. Especial examen de la cuestión en el momento actual. Tema 2. El principio de seguridad del tráfico mercantil y

disposiciones que lo protegen.

Tema 3. La Empresa como objeto de tráfico jurídico.

Tema 4. Las sociedades mercantiles pendientes de inscripción.—Prórroga de sociedades de duración determinada.

Tema 5. La evolución actual de la Sociedad Anónima.

Tema 6. El accionariado obrero y la cogestión en Derecho

esp<u>a</u>ñol.

Tema 7. Los órganos de representación de la Sociedad Anó-

Tema 7. Los organos de representación de la Sociedad Ano-nima. Facultades de representación de los administradores. Delegación y sustítución de sus facultades Tema 8. La modificación de los estatutos en la Sociedad Anónima. Especial referencia al principo de inviolabilidad de los derechos individuales de los accionistas. Tema 9. La contabilidad mercantil. Formas de llevar los libros de los comerciantes. Especial referencia a los libros registro de los Agentes mediadores. Tema 10. La capacidad y la representación en Derecho cambiario.

cambiario.

Tema 11. El cheque. Cuestiones que plantea el cheque sin fondos.

Tema 12. La doctrina de los riesgos en la compraventa mercantil Compraventas especiales.

Tema 13. Legis ación vigente sobre inversiones extranjeras. Tema 14. Examen del nuevo sistema de compensación y liquidación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobilidades en la contración en él de los Correspondentes en Bolsa y depósito de valores mobilidades en estados en en el de los Correspondentes en Bolsa y depósito de valores mobilidades en estados en el de los Correspondentes en el de los Correspondentes en el de los Correspondentes en el de los contractores en el de los contractores en el de los contractores en el de los correspondentes en el de los contractores en el de los con liarios. Especial referencia a la actuación en él de los Corredores de Comercio.

Legislación de Hacienda

Criterios para la implantación del impuesto sobre valor añadido.

Tema 3. El delito fiscal.
Tema 4. La Ley General Presupuestaria.

Tema 4.

Tema 5. Sistema tributario español: Problemas de su reforma. Tema 6.

Tema 7.

Financiación de la Seguridad Social. La veracidad contable en España. La estimación de la base imponible de los pro-Tema 8. fesionales.

Tema 9. La revisión de las exenciones y bonificaciones tributarias

Tema 10. Los sistemas fiscales en los paises socialistas.

ORDEN de 11 de febrero de 1977 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas y cursos de especialidad del Cuerpo Es-pecial de Gestión de la Hacienda Pública especia-lidad «Gestión y Liquidación». 4059

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4 de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977, he tenido a bien acordar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, así como las pruebas y cursos para la obtención de los diplomas adicionales, en la especialidad de «Gestión y Liquidación».

El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez, subinspector general del Ministerio de Hacienda. Actuará de suplente el ilustrísimo señor don Juan Francisco Martí Basterrechea, Inspector de los Servicios, del Cuerpo de Inspectores de los Tributos.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Eloy González Menéndes Eloy director general de la Administración Carallado de la Administración Carallado de la Administración de

dez, Subdirector general de la Administración Centralizada de

Tributos, de la Dirección General de Tributos. Actuará de su-plente el ilustrísimo señor don Julio Banacloche Pérez, Subdi-rector general Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Tributos.

Ilustrísimo señor don Javier Francisco Paramio Fernández, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda. Actuará como suplente el ilustrísimo señor don Joaquín Soto Guinda, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Jesús Morales Velasco, del Cuerpo de Inspectores de los Tributos. Actuará como suplente don José Aurelio García Martín, del Cuerpo de Inspectores de los Tributos.

Don Antonio Martínez Lafvente, Abogado del Estado. Actuará como suplente don Jaime Isac Aguilar, Abogado del Estado.

Estado.

Secretario: Don José Alarcón Ríos, de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda. Actuará como suplente don Julian Zapatero Trifol, de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de
Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

4060

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer 19 plazas de Camineros va-cantes en Zaragoza (2), Teruel (9) y Soria (8).

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer 19 plazas de Camineros, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes en las plantillas de las Jefaturas Provinciales de Zaragoza, Teruel y Soria, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fechas 30 de junio, 12 de julio y 2 de mayo de 1976 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 4 de octubre de 1976, se hace pública la relación de admitidos y excluidos, que son los siguientes:

Admitidos

Nombre y apellidos	D. N. I.
D. Braulio Anadón Cebollada	17.782.916
D. Antonio Machona Sierra	17.407.117
D. Miguel Cortés Sanz	73.063.157
D. José Francisco García Gómez	17.201.310
D. Juan José Ruiz	-
D. José Luis Ibáñez Tejero	17.800.159
D. Alejandro Vargas Escobar	73.063.507
D. Angel Bernal Tejero	17.816.359
D. Marcelino Andia Minguez	17.324.515
D. Mariano Arregui Salafranca	73.063.115
D. Francisco Hernández González	78.377.52 6
D. José Antonio Molinos Aznar	17,129,157
D. Jesús Martín Pérez	17,139.205
D. Manuel Blasco Agustín	17.694.551
D. Leonardo Rodríguez Royo	17.301.597
D. José Dealbert Mormeneo	18.392.319
D. Juan Carceller Monfort	73.250.171
D. Jesús Tena Cruz	18.384.700
D. Tomás Tello Sánchez	18.403.26 0
D. Francisco Cristóbal Fontanello Dolc	18.402.877
D. Fernando Gil Vidal	73.250.141
D. José María Palomo Gargallo	73,251.801
D. Ramiro Mir Centellas	73.150.101
D. Florencio Burriel Val	18.314.209
D. Fernando Pueyo Yus	18.386.875
D. Joaquín Julve Escuín	18.357.85 6
D. Julián Julve Villarroya	18.374.411
D. Joaquín Francisco Gracia Sargues	73.252.308
D. Mariano Peña Puevo	18.314.875
D. José Indalecio Sáez Sáez	18.339.812
D. Julián Bruno Latorre	18.404.502
D. Ignacio Martín Marqués	73.252.062
D. Juan Bano López	18.267.972
D. Juan Rano López	18.267.914
D. Félix Parrilla Blasco	18.377.834
D. Avelino Izquierdo Bagán	18.395.905